



DECRETO N° 1216
NEUQUÉN, 03 D I C 2024

VISTO:

El Expediente OE N° 7531-M-2024, y la Ordenanza N° 14832; y

CONSIDERANDO:

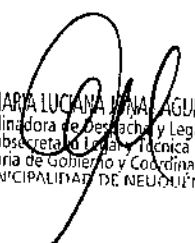
Que mediante el Decreto N° 1005/2015 se adjudicó la Licitación Pública N° 6/2015, para la "Locación del Servicio de Limpieza Urbana de la ciudad de Neuquén" a la empresa CLIBA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A. – TECSAN INGENIERÍA AMBIENTAL S.A. – U.T.E.;

Que posteriormente, mediante Decreto N° 0039/2024 se autorizó la prórroga de la contratación del Servicio de Limpieza Urbana, otorgada en virtud de la mencionada Licitación Pública N° 6/2015, por aplicación de la Cláusula 5 del Pliego de Bases y Condiciones y de la Cláusula Quinta del Contrato suscripto, en el marco del citado Decreto N° 1005/2015, por el plazo de un (1) año contado a partir del 01 de enero del año 2024, o hasta la iniciación del nuevo servicio por parte de quien resulte adjudicatario de la próxima licitación pública, lo que suceda primero, a favor de la empresa CLIBA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A. – TECSAN INGENIERÍA AMBIENTAL S.A. – U.T.E., suscribiéndose en consecuencia la respectiva Prórroga de Contrato;

Que posteriormente, mediante el Decreto N° 0472/2024, se aprobó el tenor de la adenda que sustituye la Cláusula Tercera de la Prórroga del Contrato referida, relativa únicamente al precio y forma de pago previstos para los servicios contratados y manteniendo los restantes términos y condiciones previstos en la citada prórroga;

Que a través de dicha prórroga y de la adenda mencionada, las partes acordaron que la contratista se obligó a continuar con la prestación de los servicios, una vez expirado el plazo de prórroga de un (1) año antes referido, hasta la iniciación del nuevo servicio por parte del nuevo adjudicatario, no pudiendo este último plazo de continuidad ser mayor a ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir del día 31 de diciembre del año 2024;

Que en este contexto y atento a la proximidad del vencimiento de la contratación del Servicio de Limpieza Urbana de la ciudad de Neuquén actualmente vigente, desde la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano se iniciaron las actuaciones tendientes a la autorización del nuevo llamado a licitación pública nacional, correspondiente al servicio citado;


Dra. MARÍA LUCIANA INNA AGUILERA
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

1216-24

Que el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 14832 mediante la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública Nacional para la Contratación del Servicio de Limpieza Urbana en la ciudad de Neuquén;

Que asimismo, mediante el artículo 2°) de la referida Ordenanza N° 14832 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a que, en caso de que la Licitación Pública Nacional que se efectúe en cumplimiento del artículo 1°) mencionado en el considerando precedente, resulte desierta o fracasada, realice la contratación del servicio mencionado, en los términos del artículo 3°), Punto 2, Incisos b) y c) de la Ordenanza N° 7838, a fin de asegurar la prestación continua, habitual y permanente del Servicio de Limpieza Urbana en la ciudad de Neuquén;

Que tomó debida intervención, la Subsecretaría de Limpieza Urbana, dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 14832;

Que obra la conformidad del Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano;

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 85°) inciso 5°) de la citada Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14832 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 07 de noviembre de 2024, mediante la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública Nacional para la Contratación del Servicio de Limpieza Urbana en la ciudad de Neuquén.

Artículo 2°) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Movilidad y Servicios al Ciudadano y de Gobierno y Coordinación.

Artículo 3°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA:

FDO.) GAIDO
MORÁN SASTURAIN
HURTADO.

Dra. MARIA LUCIANA CAYAGUILAR
Coordinadora de Departamento y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

